



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.057.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 204891/6 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05908-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.668, se ratifica en todos sus términos el contrato suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Dirección Nacional de Vialidad -, por el cual se precisa y establece las responsabilidades que asumen cada una de las partes en relación a los estudios, proyectos y ejecución de las obras de reacondicionamiento y remodelación de la traza urbana de la Ruta Nacional N° 34 y su variante paso por la ciudad de Rafaela, dentro del Convenio Marco celebrado oportunamente con los Gobiernos Nacional y Provincial.

Que esta traza constituye un factor de significativo impacto en el desenvolvimiento de la vida urbana, habida cuenta de la densidad demográfica de los barrios ubicados en la Zona Oeste de la misma, lo que motiva un intenso y permanente tránsito como consecuencia de los fluidos cruces que los habitantes deben realizar en razón del desarrollo de sus actividades laborales, educacionales, comerciales y/o recreativas, a los que debemos agregar la transitabilidad de vehículos de emergencia, policiales y de prestación de servicios.

Que en los últimos tiempos vieron afectada su seguridad, además de los vecinos del sector Oeste de la ciudad, los transeúntes comunes que circulan por la Ruta Nacional N° 34.

Que todo lo expuesto motiva a ejecutar obras tendientes a brindar mayor seguridad a los ciudadanos de Rafaela y zonas aledañas que se ven perjudicados en el desarrollo de sus actividades.

Que el mejoramiento del tránsito vehicular urbano hacia y desde puntos específicos de la Ciudad puede mejorarse mediante la circulación por calles colectoras, en forma complementaria e independiente al pasante por la Ruta Nacional N° 34.

Que corresponde, por ello, el diseño de una traza colectora complementaria a la traza principal, necesitándose de un mayor ancho de terrenos para su desarrollo, por lo que deben afectarse parcialmente los frentes de las propiedades linderas, hasta un máximo de 10 metros.

Que la superficie en cuestión, por exigencia de la Ordenanza N° 2.588, que en su Artículo 2º) - II) establece que "... a ambas márgenes de las trazas de las rutas primarias y secundarias, provinciales o nacionales, se dejará una franja de 20 (veinte) metros para el trazado de una calle colectora ...", tiene dicho efectivo destino al momento en que se urbanice la fracción, afectación que anticipa ese inequívoco fin.

Que, en este contexto y dado que para la ejecución de la obra y de la calle colectora resulta necesario contar con fracciones de terreno paralelas a la Ruta, el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado los trámites pertinentes con los propietarios de terrenos que se afectarían, a fin de contar con las


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

donaciones correspondientes, y se ha recepcionado la mayoría de la documentación necesaria para tal fin.

Que algunos de los propietarios no han ofrecido la donación solicitada y, por lo tanto, resulta necesario, para no detener el avance de obra, dictar una norma legal que autorice al Municipio a llevar adelante las acciones tendientes a la concreción de las expropiaciones faltantes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase de Interés Público y Sujeta a Expropiación una fracción de terreno situada al Este de la Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Rafaela, que es parte de la Concesión N° 199 y que, según croquis adjunto, se designa como Lote 5ª, cuyas medidas lineales y de superficie son las siguientes:

Lote 5ª.- (Polig. ABCD): Partiendo desde el punto A hacia el Este se mide 10 metros, lado AB; desde este último punto hacia el Sur se miden 54,65 metros, lado BC; desde este último punto hacia el Oeste se miden 10 metros, lado CD; y desde este último punto hacia el Norte se miden 54,65 metros, lado DA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 546,50 m2, que linda al Norte con terreno propiedad de Enzo Carlos Bolatti y otros, al Sur con propiedad de Agro Rafaela, al Este con lote 5B - del mismo croquis - y al Oeste con Ruta Nacional N° 34 Gral. Güemes.-

Art. 2º) Las medidas lineales de superficies y linderos estarán sujetas al plano de mensura que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará, bajo su cargo y costo.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la acción expropiatoria que se dispone en la presente Ordenanza, con destino a ejecución de calle Colectora de la Ruta Nacional N° 34.-

Art. 4º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en oportunidad del cumplimiento total de los procedimientos legales que habiliten la expropiación.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del///
**CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA**, a los diecisiete días /
del mes de mayo de dos mil siete.

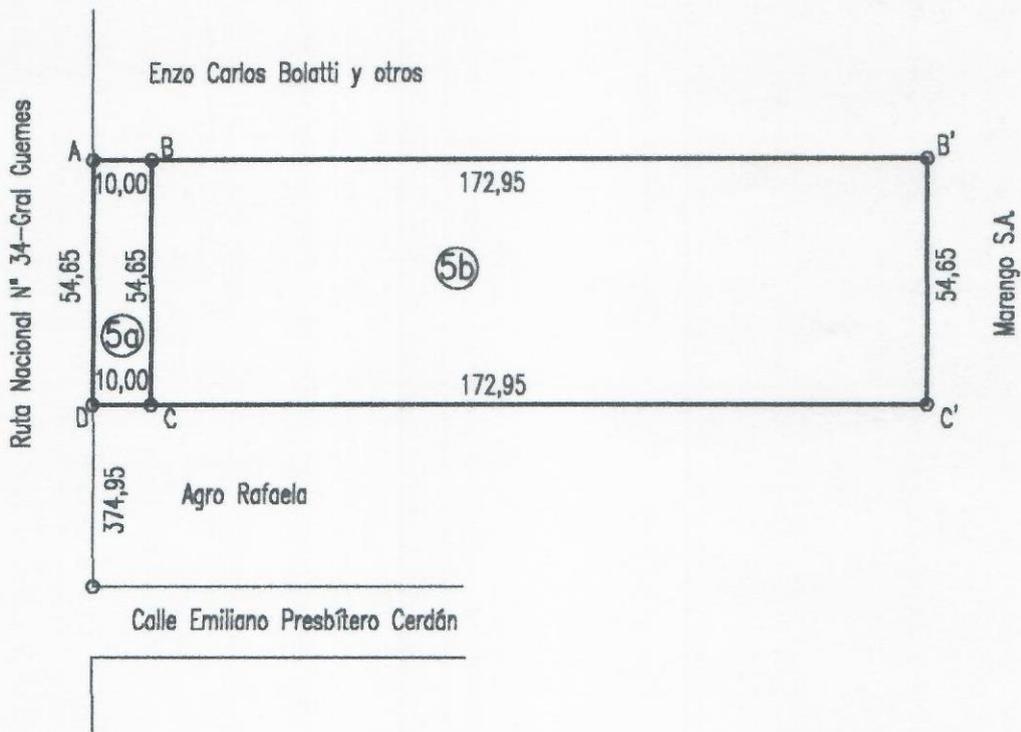
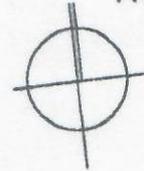

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CONCESIÓN 199-Trakalo Inmobiliaria S.A.

NORTE



El lote 5a, se destinará para ensanche Ruta Nacional N° 34


PROF. BEATRIZ VINO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela